RESOLUCIÓN ADM. No.008-2010

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) y se unificaron las distintas competencias marítimas de la administración pública.

Que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus objetivos promover planes y programas que están relacionados de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene como función recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna, se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Que la República de Panamá, mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado (Convenio STCW 78, enmendado).

Que en el Artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 06 de agosto de 2008, incluye dentro de las funciones del Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, la de "Integrar la Comisión Interinstitucional para la aprobación de los presupuestos de los consulados", creada mediante el Decreto de Gabinete N° 76 de 11 de julio de 1990.

Que mediante el Resuelto No.063-07-16-ALCN de 17 de febrero de 1998, proferido por el entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro, se crean las Oficinas Regionales Técnicas Marítimas en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América; Londres, Inglaterra (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y en Manilla, República de Filipinas, y además se establecen las competencias y funciones de las Oficinas en comento.

Que mediante la Resolución **ADM No. 099-2009** de 1 de diciembre de 2009, se **unificó** el nombre de todas las Oficinas Técnicas de la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, ubicadas en el extranjero, actualmente existentes y las que puedan ser creadas en el futuro, a la denominación de "*Oficinas Regionales de Documentación*", al igual que se **crearon** mediante esta misma Resolución, **dos (2)** nuevas **Oficinas Regionales de Documentación**; una en **Pireo** - Grecia, y otra en la República de **Singapur** y se establecieron las funciones de dichas Oficinas Regionales de Documentación.

Que la Resolución **ADM No. 099-2009** de 1 de diciembre de 2009, establece en su **Artículo Noveno**, que la misma, comenzará a regir noventa (90) días después de su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, es de urgencia notoria proceder a la apertura de las nuevas Oficinas Regionales de Documentación, tanto en Pireo (Grecia), como en la República de Singapur, para que éstas puedan ejercer sus funciones, con el objetivo de aumentar la eficacia y rapidez de la expedición de títulos, refrendo de títulos y endoso de cursos de la gente de mar, a fin de que sean cónsonos con las necesidades actuales y futuras del Sector Marítimo y de la Gente de Mar que presta servicios a bordo de buques de registro panameño de navegación internacional.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Noveno de la Resolución **ADM No. 099-2009** de 1 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución, comenzará a regir a partir de su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá".

Parágrafo: Se mantendrán íntegros los demás artículos de la Resolución ADM No. 099-2009 de 1 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998. Ley No. 57 de 06 de agosto de 2008.

Resolución ADM No. 099-2009 de 01 de diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

ROBERTO J. LINARES T.

ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD

MARÍTIMA DE PANAMÁ

CARLOTA MATTOS ALVARADO

DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL,

EN FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL